

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 127/2022
2. **CARÁTULA:** “EVELYNG JAMIN NUÑEZ GONZÁLEZ Y OTROS S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO”
3. **HECHO PUNIBLE:** Cohecho pasivo agravado, privación de libertad.
4. **AGENTE FISCAL:** Alma Zayas.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Zunilda Elizabeth Landaida González y Silverio Martínez Agüero.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Apelación Penal especializado en delitos económicos y crimen organizado segunda sala.
7. **PROCESADOS:** Evelyng Jazmín Núñez González, Cemión Arce Mendoza.
8. **ACTA DE IMPUTACION:** 29 de diciembre de 2022.
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** Por requerimiento fiscal N°31 de fecha 29 de junio de 2023.
10. **ETAPA PROCESAL:** Con condena. Pendiente de notificación del Acuerdo y Sentencia dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

## 11. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Se presentó acta de imputación en fecha 29 de diciembre de 2022, en contra de Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza por los supuestos hechos punibles de cohecho pasivo agravado y privación de libertad.
- Por providencia de fecha 30 de diciembre de 2022, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentada por el Agente Fiscal Abg. OSMAR LEGAL contra: EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA y de las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P.P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra: 1. EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ,- 2. CEMION ARCE MENDOZA. - En cuanto al inciso 2) se tiene que a EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ CEMION ARCE MENDOZA se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentada en fecha 29 de diciembre de 2022, en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. OSMAR LEGAL contra EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado al mismo por la supuesta comisión de los hechos punibles de COHECHO PASIVO AGRAVADO y PRIVACION DE LIBERTAD. Ordénese el registro en los libros de secretaría y Fijese el día 29 de junio de 2023 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 30 de diciembre*

de 2022 a las 08:30 horas a fin de que los procesados supra mencionados acompañado de su abogado, comparezca a los fines del art. 242 y 245 del C.P. - La audiencia se sustanciaría por medios telemáticos de conformidad a la Ley N° 6495. NOTIFIQUESE”.

- Por A.I N°411 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, resolvió: “*CALIFICAR provisoriamente los hechos punibles atribuidos a la conducta de CEMION ARCE MENDOZA, y EVELYNG JAZMIN NUÑEZ, dentro de las disposiciones del art. 301 inc. 1 del C.P. – Cohecho Pasivo Agravado- y por el hecho punible previsto dentro del art. 124 inc. 2 núm. 2 del C.P. -privación de libertad- ambos en concordancia con el art. 29 inc. 2 del C.P.- NO HACER LUGAR al pedido de aplicación de la medida cautelar de arresto domiciliario solicitado por la defensa de los procesados. - DECRETAR, la prisión preventiva de CEMION ARCE MENDOZA, quien pasara a guardar reclusión en la Agrupación Especializada, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, y de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ quien pasara a guardar reclusión en el Departamento de Judiciales Femenino, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes. LIBRAR los oficios correspondientes. - ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.* –

- En fecha 03 de enero de 2023, los abogados Silverio Martínez Agüero y Zunilda Elizabeth Landaida González en representación de los imputados solicitaron revisión de medidas cautelares.

- Por providencia de fecha 03 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: “*Del pedido de revisión de medida cautelar presentado por la defensa de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA, señálese audiencia conforme al Art. 251 del C.P.P. para el día 04 de enero de 2023 a las 08:30 hs. Notifíquese”.*

- Por A.I N°01 de fecha 04 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, resolvió: “*1. NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de la ejecución de la prisión preventiva, solicitada por las defensas de los procesados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ Y CEMION ARCE MENDOZA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2. MANTENER la medida cautelar prisión preventiva decretada por A.I. N° 411 de fecha 30 de diciembre del 2022 con relación a Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 3. OFICIAR Y NOTIFICAR. - 4. ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”.*

- En fecha 6 de enero de 2023, la defensa técnica de los procesados interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 1 de fecha 4 de enero de 2023.

- Providencia de fecha 6 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: “*Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA contra el A.I. N° 1 de fecha 04 de enero de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”.* -

- En fecha 06 de enero de 2023, la Agente Fiscal Alma Zayas, contestó el traslado que le fuera corrido del recurso de apelación general en contra del auto interlocutorio N°1 de fecha 04 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos.

- Providencia de fecha 9 de enero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de EVELYNG*

*JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA contra el A.I. N° 1 de fecha 04 de enero de 2023, y en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. NOTIFIQUESE*". -

- Por A.I N° 06 de fecha 12 de enero de 2023, el Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado resolvió: *"ADMITIR El Recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados Silverio Martínez y Zunilda Landaida, en representación de los imputados Evelyng Jazmín Núñez y Cemiión Arce Mendoza en contra del A.I. N°01 de fecha 04 de enero del 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías. CONFIRMAR el A.I N° 01 de fecha 04 de enero del 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de 1ª presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*.

- En fecha 16 de enero de 2023, los abogados S Silverio Martínez Agüero y Zunilda Elizabeth Landaida González en representación de Evelyng Jazmín Núñez y Cemiión Arce Mendoza solicitaron revisión de medidas cautelares.

- En fecha 17 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"En atención a la presentación electrónica realizada por la Abg. Zunilda Elizabeth Landaida, en representación de los procesados Evelyng Jazmín Núñez González y Cemiión Arce Mendoza, en virtud del cual solicita la revisión de medida cautelar sin fundamentar el escrito, en este sentido recuérdese a las partes lo resuelto por N.S. N°: 3347 de fecha 31 de julio de 2019 de la C.S.J que menciona cuanto sigue: "...1) solicitud de revisión de medidas, el defensor público o abogado particular que concurriere, deberá presentar su solicitud de revisión de medidas cautelares por escrito debidamente fundado ante el juez penal de la causa, la procedencia y argumentación de la solicitud deberá sustentarse exclusivamente en la existencia y/o concurrencia de hechos nuevos que no se hayan teniendo en consideración al momento del dictado auto de prisión o en su caso, al momento del dictado del último auto interlocutorio por el cual se haya decidido la ratificación de la medida cautelar de prisión preventiva que se encontrare vigente..." en concordancia con lo resuelto por sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia en fecha 30 de julio de 2019, por consiguiente no hacer lugar a lo solicitado por improcedente. NOTIFIQUESE"*.

- En fecha 17 de enero de 2023, la defensa técnica de los imputados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA, solicitó revisión de las medidas cautelares.

- Por providencia de fecha 18 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"ATENTO a la presentación realizada por la Abg. Zunilda Elizabeth Landaida, en virtud del cual solicita revisión de medidas cautelares en relación a los procesados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ Y CEMION ARCE MENDOZA, en consecuencia señálese audiencia a ser llevada a cabo en el Juzgado de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital, sito en Alonso y Testanova, Palacio de Justicia, para el día 18 de enero de 2023 a las 11:15 a los efectos de substanciar la misma de conformidad al art. 251 del C.P.P. NOTIFIQUESE. -*

- Por A.I N° 3 de fecha 18 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno resolvió: *"1. NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de la ejecución de la prisión preventiva, solicitada por las defensas de los procesados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ Y CEMION ARCE MENDOZA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2. MANTENER la medida cautelar prisión preventiva decretada por A.I. N° 411 de fecha 30 de diciembre del 2022 con relación a Evelyng Jazmín Núñez González y Cemiión Arce Mendoza, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 3. OFICIAR Y*

*NOTIFICAR. – 4. ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.*

- En fecha 19 de enero de 2023, la defensa técnica de los imputados, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 3 de fecha 18 de enero de 2023 y constituyó domicilio procesal.

- Providencia de fecha 19 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA contra el A.I. N° 3 de fecha 18 de enero de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”.* -

- Por resolución F.A UDEA/LD/FT N°05 de fecha 20 de enero de 2023, la Fiscal Adjunta Matilde Moreno, comunicò que se resolvió otorgar intervención al Agente Fiscal Francisco Cabrera, hasta la resolución de la recusación planteada contra el Agente Fiscal Osmar Legal.

- Por dictamen fiscal de fecha 20 de enero de 2023, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, contestó el recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 3 de fecha 18 de enero de 2023.

- En fecha 20 de enero de 2023, el Agente Fiscal Osmar Legal, solicitó su desvinculación en la presente causa.

- Providencia de fecha 20 de enero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del AGENTE FISCAL FRANCISCO MANUEL CABRERA del Recurso de Apelación General contra del A.I. N° 3 de fecha 18 de ENERO de 2023 deducido por la Defensa Técnica de los procesados Evelyng Jazmín Núñez González y Cemiòn Arce Mendoza. Ordéñese la formación de un cuadernillo y remítase al Tribunal de Apelación en Delitos Económicos y Crimen Organizado a los fines legales correspondientes. NOTIFIQUESE”.* –

- A.I. Nro. 16 de fecha 24 de enero de 2023, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, de FERIA, en mayoría, resolvió: *“DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación general interpuesto. DECLARAR inadmisibile el estudio del recurso de apelación general interpuesto por los Abogados ZUNILDA LANDAIDA y SILVEIRO MARTINEZ, representantes convencionales de los imputados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ Y CEMION ARCE MENDOZA, contra el A.I. Nro. 3 de fecha 18 de enero de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, a cargo del Juez Humberto Otazù, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.*

- En fecha 1 de febrero de 2023, la defensa técnica de los procesados, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 4 de fecha 31 de enero de 2023 y constituyo domicilio procesal-

- Providencia de fecha 1 de febrero de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA contra el A.I. N° 4 de fecha 31 de enero de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”.* -

- En fecha 02 de febrero de 2023, los abogados SSilverio Martínez Agüero y Zunilda Elizabeth Landaida González en representación de Evelyng Jazmín Núñez y Cemiòn Arce Mendoza solicitaron revisión de medidas cautelares.

- En fecha 3 de febrero de 2023, la defensa técnica de los imputados, solicitó decaimiento de derecho del Ministerio Público.

- Providencia de fecha 3 de febrero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación contra el A.I. N° 4 de fecha 31 de enero de 2023 deducido por la Defensa Técnica de los procesados Evelyng Jazmín Núñez González y Cemiòn Arce Mendoza.*

*Ordénesse la formación de un cuadernillo y remítase al Tribunal de Apelación en Delitos Económicos y Crimen Organizado a los fines legales correspondientes. NOTIFIQUESE*". –

- Por A.I. Nro. 8 de fecha 10 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones especializado en Delitos Económicos, resolvió: *"DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados ZUNILDA LANDAIDA GONZALEZ y SILVEIRO MARTINEZ, en representación de EVELYNG NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA, contra el A.I. Nro. 4 de fecha 31 de enero de 2023...///..."*

- Por providencia de fecha 24 de febrero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del pedido de revisión de medida cautelar presentado por la Abg. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA GONZALEZ y el Abg. SILVERIO MARTINEZ, señálese audiencia conforme al Art. 251 del C.P.P. para el día 24 de febrero de 2023 a las 09:30 hs. NOTIFIQUESE"*.

- Por A.I. N°74 del 24 de febrero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, resolvió: *"HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas solicitada por la defensa a favor de Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza, específicamente la libertad ambulatoria, bajo las siguientes reglas de conductas: 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas; 3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de numero de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICIÓN del acercamiento e ingreso a la Comisaría Tercera de la Capital ,donde ocurrieron los hechos investigados; 6) LA PROHIBICIÓN de mantener cualquier tipo de comunicación con personales policiales de la Comisaría Tercera de la Capital donde ocurrieron los hechos investigados en el presente proceso y/o cualquier testigo de la causa; 7) la prohibición de salir del país, todo bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir alguna de las medidas expuestas precedentemente las mismas serán revocadas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- LEVANTAR la medida cautelar de arresto domiciliario dispuesta por A.I. 27 de fecha 9 de marzo del 2023"*.-

- En fecha 28 de febrero de 2023, la defensa técnica de los imputados, interpusieron recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 22 de fecha 24 de febrero de 2023 y constituyeron domicilio procesal.

- Providencia de fecha 28 de febrero de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA contra el A.I. N° 22 de fecha 24 de febrero de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE"*. -

- En fecha 2 de marzo de 2023, la defensa técnica de los imputados EVELYN JAZMIN NUÑEZ y CEMIÓN ARCE MENDOZA, solicitó decaimiento de derecho del Ministerio Público.

- Providencia de fecha 2 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del recurso de Apelación contra el A.I. N° 22 de fecha 24 de febrero de 2023 deducido por la Defensa Técnica de los procesados Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza. Ordénesse la formación de un cuadernillo y remítase al Tribunal de Apelación en Delitos Económicos y Crimen Organizado a los fines legales correspondientes. NOTIFIQUESE"*. –

- Requerimiento Fiscal Nro. 1 de fecha 6 de marzo de 2023, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, puso a disposición evidencias, solicitó autorización judicial para extracción de

datos contenidos en teléfonos celulares, equipos informáticos y de circuito cerrado de televisión.

- Por A.I. Nro. 25 de fecha 8 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, resolvió: “1) *AUTORIZAR JUDICIALMENTE como acto investigativo bajo control judicial la extracción de datos de los siguientes dispositivos...///... 2) DESIGNAR al Sr. Jorge Sebastián Riquelme Salinas como Perito informático y a la Perito de Acústica e Imagen Lic. Jorge Lugo por parte del Ministerio Público a fin de llevar a cabo la diligencia solicitada y, en consecuencia, fijar fecha de audiencia para el día 17 de marzo de 2023 a las 09:00 horas a fin de que los mencionados peritos comparezcan para la aceptación del cargo y prestar juramento de ley, a tal efecto comisionese al Ministerio Público a realizar la notificación correspondiente. - 3) DISPONER que la defensa proponga sus peritos y/o consultor técnico respectivo en el plazo de 5 días hábiles en tal caso a fin de que presten el Juramento de Ley en la fecha fijada en el punto 2, debiendo el Ministerio Público notificar a la defensa el día y hora que se hará la entrega de los objetos y se llevarán adelante las diligencias solicitadas para la realización de la presente autorización. Una vez culminada la pericia, deberán presentar el informe correspondiente al Juzgado en el plazo de 72 horas de haberse finalizado el acto, de conformidad al exordio de la presente resolución. - 4) En caso del acceso a la correspondencia del teléfono celular en cuestión, antes de la divulgación a las partes, la información obtenida deberá ser puesta a disposición de este Juzgado, a fin de dar cumplimiento al art. 199 del C.P.P. y de resguardar el derecho protegido por el art. 36 de la C.N.; de los demás datos extraídos, una vez culminada la pericia, deberán presentar el informe correspondiente al Juzgado en el plazo de 30 días hábiles de haberse finalizado el acto, de conformidad al exordio de la presente resolución. - 5) AUTORIZAR la realización de la copia espejo de los datos extraídos del teléfono celular en cuestión, con excepción de la información obtenida en la correspondencia que deberá ajustarse previamente a lo establecido dentro del punto 5 del presente resuelve. - 6) NOTIFICAR como corresponda. - 7) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*

- Por A.I. Nro. 33 de fecha 9 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelaciones especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, resolvió: “DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesta por los representantes de la defensa técnica de los encausados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ y CEMION ARCE MENDOZA, Abogados ZUNILDA LANDAIDA GONZALEZ y SILVEIRO MARTINEZ AGÜERO, contra el A.I. Nro. 22 de fecha 24 de febrero de 2023...”

- En fecha 13 de marzo de 2023, la defensa técnica de EVELYNG JAZMIN NUÑEZ y CEMIÓN ARCE, propuso perito y otro.

- Por providencia de fecha 13 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: “Del escrito presentado por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA GONZALEZ y SILVERIO MARTINEZ, en relación a la designación de perito, téngase presente. - En relación al pedido de señalamiento de fecha y hora para el juramento del mismo, estese a lo dispuesto en el A.I. N° 25 de fecha 08 de marzo de 2023.- NOTIFIQUESE”.

- En fecha 13 de marzo de 2023, los Abogados Zunilda Elizabeth Landaida González y Silverio Martínez Agüero, solicitaron cambio de domicilio de su defendido CEMIÓN ARCE MENDOZA.

- Por providencia de fecha 15 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: “Del escrito presentado por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA GONZALEZ y SILVERIO MARTINEZ AGÜERO mediante el cual solicitan cambio de domicilio en relación al procesado CEMION ARCE MENDOZA, córrase traslado al Ministerio Público por el termino de ley. NOTIFIQUESE”.

- En fecha 16 de marzo de 2023, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, solicitó suspensión de juramento de peritos.

- Por A.I. Nro. 33 de fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, resolvió: 1. Designar al perito informático Rodrigo Ismael

*Fretes con Reg. Prof. N° 4060 propuesto por la defensa, a fin de llevar a cabo conjuntamente con los peritos del Ministerio Público la diligencia solicitada. - 2. Designar a la Perito Informático Lic. Rosa Flor para la realización de la extracción de datos de los equipos informáticos, y al Perito de Acústica e Imagen Lic. Jorge Lugo para la realización de la extracción de datos, grabaciones e imágenes del equipo DVR detallado en el A.I. 25 de fecha 8 de marzo del cte., propuestos por parte del Ministerio Público a fin de llevar a cabo la diligencia solicitada, debiendo el Ministerio Público notificar a la defensa el día y hora que se hará la entrega de los objetos y se llevará adelante la diligencia solicitada.- 3. Dispongase que, una vez culminado el acto, los peritos de las partes deberán presentar el informe correspondiente al Juzgado en el plazo de 72 horas de haberse finalizado el acto. - 4. Fijar nueva fecha de audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 09:00 horas a fin de que los mencionados peritos comparezcan para la aceptación del cargo y prestar juramento de ley. - 5. Comisionese al Ministerio Público a realizar la notificación correspondiente a los peritos propuestos por los mismos, y al propietario/os de los dispositivos en cuestión. - 6. Estese a los demás puntos del A.I. N° 25 de fecha 8 de marzo del cte.- 7. Notificar como corresponda. - 8. Anotar, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”*

- En fecha 22 de mayo de 2023, la defensa técnica solicitó revisión de medidas de sus defendidos.

- Por providencia de fecha 23 de mayo de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del pedido de revisión de medida cautelar presentado por los Abgs. Zunilda Landaida y Silverio Martínez, córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia conforme al Art. 251 del C.P.P. para el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. NOTIFIQUESE”*

- Por A.I. Nro. 74 de fecha 24 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas solicitada por la defensa a favor de Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza, específicamente la libertad ambulatoria, bajo las siguientes reglas de conductas: 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas; 3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICIÓN del acercamiento e ingreso a la Comisaría Tercera de la Capital ,donde ocurrieron los hechos investigados; 6) LA PROHIBICIÓN de mantener cualquier tipo de comunicación con personales policiales de la Comisaría Tercera de la Capital donde ocurrieron los hechos investigados en el presente proceso y/o cualquier testigo de la causa; 7) la prohibición de salir del país, todo bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir alguna de las medidas expuestas precedentemente las mismas serán revocadas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- LEVANTAR la medida cautelar de arresto domiciliario dispuesta por A.I. 27 de fecha 9 de marzo del 2023.-*

- En fecha 01 de junio de 2023, el Agente Fiscal Francisco Cabrera, solicitó su desvinculación del expediente electrónico en atención a que, por resolución F.G.E N°2773 de fecha 19 de mayo de 2023, el Fiscal General del Estado Dr. Emiliano Rolón, resolvió confirmar al agente Fiscal Osmar Legal en el marco de la causa.

- Providencia de fecha 2 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Agente Abg. FRANCISCO CABRERA y a la Resolución N° 2773 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Fiscalía General del Estado, dispóngase por secretaría la vinculación del Agente Fiscal Osmar Legal al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese”.*

- Dictamen pericial nro. 39/2023, el Lic. Jorge Enrique Lugo, remitió el resultado del dictamen pericial.

- Providencia de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Abg. Huberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del Dictamen pericial presentado por el perito del Laboratorio Forense del Ministerio Público Lic. Jorge Enrique Lugo en fecha 23 de junio del cte., póngase a disposición de las partes”.*

- Por requerimiento fiscal N°31 de fecha 29 de junio de 2023, el Agente Fiscal Osmar Legal, presentó acusación en contra de Evelyng Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza.

- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el requerimiento Fiscal N° 31 de fecha 29 de junio de 2023 presentado por el Agente Fiscal Abg. Osmar Legal, en el cual presenta requerimiento ACUSATORIO en relación a Evelyn Jazmín Núñez y Cemión Arce Mendoza por los hechos punibles de Cohecho Pasivo Agravado y Privación de Libertad. HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el 03 de agosto de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. Notifíquese”.* -

- En fecha 21 de julio de 2023, la defensa técnica de los procesados, opuso excepción de inconstitucionalidad en contra de la acusación fiscal presentada.

- Providencia de fecha 24 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento a la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA y SILVERO MARTINEZ, y antes de proveer lo que corresponda, de conformidad al Art. 539 del C.P.C., intímese a los abogados a realizar las compulsas referentes a las actuaciones pertinentes, para el trámite correspondiente. Notifíquese”.* -

- En fecha 01 de agosto de 2023, la defensa técnica de los procesados comunicó al Juzgado De Garantías, la presentación de una excepción de inconstitucionalidad opuesta en contra la acusación fiscal y la solicitud de suspensión de la audiencia preliminar.

- Providencia de fecha 1 de Agosto de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *Del pedido de suspensión de audiencia preliminar solicitado por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA GONZALEZ y SILVERIO MARTINEZ AGÜERO, estese a la providencia de fecha 10 de julio de 2023. NOTIFIQUESE”.*

- En fecha 2 de agosto de 2023, la defensa técnica de los imputados interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 1 de agosto de 2023.

- Providencia de fecha 2 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición planteado por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LAMDAIDA y SILVERIO MARTINEZ, contra el proveído de fecha 01 de agosto de 2023, córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 03 de agosto de 2023 a las 08:30 horas Notifíquese”.* -

- En fecha 03 de agosto de 2023, se labró acta de la no realización de la audiencia preliminar en atención al recurso presentado por la defensa técnica, quienes junto con el Agente Fiscal Interino Silvio Corbeta participaron de la audiencia de reposición realizada el día de la fecha.

- Por A.I. Nro. 156 de fecha 4 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías del Primer Turno en Delitos Económicos, resuelve: *“1- NO HACER LUGAR al recurso de reposición contra la providencia de fecha 01 de agosto de 2023 interpuesto por los Abgs. Zunilda Landaida y Silvero Martínez y a los efectos de dar trámite a la Apelación Subsidiaria, remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, de conformidad al exordio de la presente resolución. – 2- ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.* -

- Por providencia de fecha 31 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de*

*conformidad al art. 352 del C.P.P. para el día 26 de setiembre de 2023 a las 09:00 hs ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifíquese”.*

- Providencia de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Habiéndose recepcionado las copias del expediente judicial, y atento a la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por los Abgs. ZUBILDA ELIZABETH LANDAIDA y SILVERO MARTINEZ, córrase traslado al Fiscal Interviniente de conformidad al Art. 539 del C.P.C. NOTIFIQUESE electrónicamente”.* -

- Requerimiento fiscal nro. 56 de fecha 5 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Osmar Legal, contestó la excepción de inconstitucionalidad.

- Providencia de fecha 5 de setiembre de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Agente Fiscal interviniente Abg. Osmar Legal, de la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA y SILVERO MARTINEZ, y de conformidad al Art. 539 del C.P.C, córrase traslado a la Fiscalía General del Estado por el plazo de ley. NOTIFIQUESE”.*

- Providencia de fecha 15 de setiembre de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación de la Fiscalía General del Estado de la excepción de inconstitucionalidad planteada por los Abgs. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA y SILVERO MARTINEZ y de conformidad al art. 539 del C.P.C., remítase estos autos a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos correspondientes, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio y bajo constancia de los libros de secretaria”.* -

- En fecha 25 de setiembre de 2023, la defensa técnica de los procesados solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada para el 26 de setiembre de 2023, en atención a la excepción de inconstitucionalidad que había sido opuesta en contra de la acusación.

- Resolución F.A. UDEA/LD/FT Nro. 156 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Agente Fiscal Adjunta María Soledad Machuca, comunicó que fue designada la Agente Fiscal Alma Zayas a fin de intervenir en la audiencia preliminar de la causa.

- Por A.I N°242 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Juzgado de Garantías especializado en Delitos Económicos Primer Turno resolvió: *“1) ADMITIR la Acusación de fecha 29 de junio de 2023, formulada por el Ministerio Público y ratificada en audiencia por la Agente Fiscal Alma Zayas, en contra de Evelyng Jazmín Núñez y Cemión Arce Mendoza por los hechos punibles de Cohecho Pasivo Agravado previsto en el artículo 301, inc. 1°, 1ª alternativa “solicitar” del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 2°, ambos del mismo cuerpo legal, así como el tipo penal de Privación de Libertad previsto en el artículo 124, inc. 1° y 2°, 2ª alternativa “abusara considerablemente de su función pública” del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc. 2°, ambos del mismo cuerpo legal en relación a Evelyng Jazmín Núñez con C.I. N°4.912.734 y Cemión Arce Mendoza en consecuencia ORDENAR LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO, dejándose establecido el objeto del juicio en base a los hechos descritos precedentemente, atribuidos a los acusados, conductas que se subsumen dentro de las disposiciones legales ante referidas.- 2-) INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a: Representante del Ministerio Público, Agente Fiscal Abg. Osmar Legal y Alma Zayas Agente Fiscal designada por resolución N°156; los acusados Evelyng Jazmín Núñez y Cemión Arce Mendoza en compañía de los Abg. Silverio Martínez Agüero con matrícula N° 31.71 y Abg. Zunilda Elizabeth Landaida González con matrícula N° 62.670.- 3-) ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la Defensa Técnica conforme al exordio de la presente resolución. - 4-) INTIMAR a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencia, se presenten y fijen*

*domicilio procesal. - 5-) ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, los expedientes judiciales conteniendo las acusaciones, las carpetas fiscales y evidencias sean remitida al Tribunal de Sentencia Especializado en el plazo de ley. - 6-) RATIFICAR las medidas impuestas en la presente causa a los procesados Evelyng Jazmín Núñez con C.I. N°4.912.734 y Cemiión Arce Mendoza. - 7-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*

*- Por S.D N°67 del 24 de mayo de 2024, el Tribunal de Sentencia especializado en Delitos Económicos y Corrupción, resolvió: “1. DECLARAR, la competencia del Tribunal de Sentencia Colegiado integrado por las juezas YOLANDA MOREL (presidenta), ANA DE JESUS RODRIGUEZ (miembro titular) y KARINA JAZMIN CÁCERES (miembro titular), para entender en el presente juico y la procedencia en general de la acción penal 2. DECLARAR la punibilidad de EVELYNG Jazmín Núñez GONZALEZ y CEMIÓN ARCE MENDOZA, conforme a los hechos punibles de privación DE LIBERTAD (Art. 124, inc. 1" y 2", núm. 2, con el 29 inc. 2', TENTATIVA DE Extorsión (Art. 185, inc. 1. con tos Art. 26 y 27, y el 29 inc. 2) y COHECHO PASIVO AGRAVADO (Art. 30 t, inc. 1., con et 29 inc. 2., todos del Código Penal Paraguayo. 3. CONDENAR a EVELYNG JAZMINNUÑEZ GONZALEZ, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUATRO (04) AÑOS. 4. CONDENAR a CEMION ARCE MENDOZA, a la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD de CUATRO (04) AÑOS. 5. MANTENER las medidas cautelares en relación a los acusados que fueron decretadas por el Juzgado Penal de Garantías en el marco de la presente causa, por A.I. Nro. 74 de fecha 24 de mayo de 2023, hasta tanto quede firme la presente resolución 6. Disponer la remisión de las evidencias, así como de las carpetas fiscales a la Unidad Fiscal interviniente y de los autos principales al Juzgado de Ejecución Penal correspondiente, una vez firme la presente sentencia definitiva. 7. IMPONER las costas del juicio a la perdidosa 8. LIBRAR los oficios pertinentes, una vez firme la presente resolución 9. Anotar, registrar notificar, remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”.*

*- En fecha 19 de junio de 2024, los Abogados Hugo López y Zunilda Landaida González presentaron recurso de apelación especial contra la SD N°167 de fecha 07 de mayo de 2024.*

## **12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

*- Por providencia de fecha 19 de junio de 2024, el Juzgado de Sentencia especializado en Delitos Económicos y Corrupción Tercer Turno, dictó cuanto sigue: “Téngase por contestado el traslado que le fuera corrido al representante del Ministerio Público por providencia de fecha 31 de mayo de 2024, en consecuencia remitase estos autos a la Cámara de Apelación sin más trámite, a los fines pertinentes y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 466 del Código Procesal Penal, bajo constancias en el cuaderno de secretaria, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio”.-*

*- Por Acuerdo y Sentencia Nro. 9 de fecha 11 de octubre de 2024, el Tribunal de Apelaciones especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, resolvió: “1. DECLARAR la competencia del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para resolver en el recurso interpuesto. – 2. DECLARAR admisible el Recurso de Apelación Especial interpuesto por los Abgs. Hugo López y Zunilda Landaida González, en representación de los incoados, en contra de la S.D. N.° 167 del 7 de mayo de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Yolanda Morel (presidenta), Ana Dejesús Rodríguez y Karina Jazmín Cáceres (miembros titulares). – 3. CONFIRMAR en todas sus partes la S.D. N.° 167 del 7 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 4. IMPONER COSTAS, en la instancia, en el orden causado. – 5. REGISTRAR, notificar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del art. 66 de la Ley N.° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por Acordada N.° 1108, del 31 de agosto de 2016, emanada de la Corte*

*Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”. –*

- En fecha 4 de noviembre de 2024, los Abogados HUGO LOPEZ y ZUNILDA LANDAIDA GONZALEZ en representación de los imputados EVELYNG JAZMIN NUÑEZ y CEMION ARCE MENDOZA, interpusieron recurso extraordinario de casación contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 09 de fecha 11 de octubre de 2024, dictado por los Miembros del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Crimen Organizado, integrado por los jueces Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias y Viviana Benítez, de la Circunscripción Judicial de la Capital.

- Providencia de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ministerio de la C.S.J. Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: *“Sepárome de entender en estos autos, en atención a la intervención de la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia, según constancia de autos, conforme causal de excusación prevista en el art 21 del CPC y el art. 50 n.º 1 del CPP”*. -

- Providencia de fecha 21 de noviembre de 2024, el Ministerio de la C.S.J. Dr. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: *“Vista la inhibición en autos del Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa”*. -

- Providencia de fecha 29 de noviembre de 2024, el Ministerio de la C.S.J. Dr. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: *“En fecha de hoy del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, notifico al Ministro Dr. Gustavo Santander, de la providencia que antecede y manifiesta que no acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender estos autos. Conste”*. -

- Providencia de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ministro de la C.S.J. Dr. Gustavo Santander dictó cuanto sigue: *“Que, en el marco de la citada causa he intervenido como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conjuntamente con los Ministros César Diesel y Víctor Ríos, suscribiendo con los citados el Acuerdo y Sentencia N° 315 del 20 de marzo de 2024 en el marco del juicio caratulado “EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR LA ABG. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA Y SILVERIO MARTINEZ EN REPRESENTACION DE EVELYNG JAZMIN NUÑEZ GONZALEZ Y CEMION ARCE MENDOZA “EVELYNG NUÑEZ Y OTRO S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO Y OTRO.- CAUSA N° 127/2022.-” N° 2143/2023, por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 6) y 13) del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro”*.

- Providencia de fecha 5 de febrero de 2025, el Ministro de la C.S.J. Dr. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa”*

- En fecha 3 de abril de 2025, el Ministro de la C.S.J. Cesar Diesel, dictó cuanto sigue: *“habiendo entendido como miembro natural de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente4 caratulado: EXCEPCION OPUESTA POR LA ABG. ZUNILDA ELIZABETH LANDAIDA....”*.

- Por Acuerdo y Sentencia N°1 de fecha 02 de enero de 2026, la Sala Penal resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por los Abgs. Hugo López y Zunilda Landaida González, por la defensa técnica de los procesados Evelyng Jazmín Núñez González y Cemion Arce Mendoza, contra el Acuerdo y Sentencia N° 09 del 11 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- ANOTAR, notificar y registrar”*.-

- Pendiente de notificación del Acuerdo y Sentencia dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 30/04/2026.*